



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

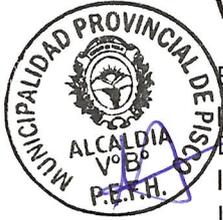
LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°009-2024-MPP

Pisco, 16 de enero de 2024

VISTO:



El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2024, como primer punto de Orden del Día, con Oficio Múltiple N°135-2023-MTC/21.GMS, de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, solicita al Pleno de Concejo la Autorización para la Suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial de caminos vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Pisco, durante el periodo del Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administración General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°009-2024-MPP

16 de enero de 2024



Que, de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 008-2007-EF, Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, *artículo 7° Transferencias Programáticas, 7.2 Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria;*



Que, con Oficio Múltiple N°135-2023-MTC/21.GMS, de PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, solicita al Pleno de Concejo la Autorización para la Suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial de caminos vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Pisco, durante el periodo del Año Fiscal 2024, con el objeto de establecer los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos y el destino de los mismos, que permita garantizar una gestión eficiente y eficaz del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales correspondiente a los Programas Sociales;



Que, con Informe N°0331-2023-DFTG-MPP/GIVP, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gerente del Instituto Vial Provincial, informa que la suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial de caminos vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Pisco, durante el periodo del Año Fiscal 2024, es conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N°008-2007-EF, por lo que se requiere la Autorización para la Suscripción del Convenio;

Que, con Informe Legal N°014-2024-MPP/OGAJ, de fecha 04 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente el requerimiento de Acuerdo de Concejo para la Suscripción del Convenio de Gestión para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pisco, para el año 2024;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones y opiniones que, corren en el libro de actas y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 9° numeral 26, así mismo en el Artículo 41° el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el Año Fiscal 2024, entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA



ACUERDO N°009-2024-MPP

16 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el Año Fiscal 2024, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Instituto Vial Provincial y Oficinas involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE



CONVENIO N° 223 -2024-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO- PIA 2024

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ, identificado con D.N.I. N° 10477520, encargado mediante Memorando N° 250-2024-MTC/21.ORH, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, con R.U.C N° 20148421103, domiciliada en la Cal. San Juan de Dios S/N, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, representada por su Alcalde, señor PEDRO EDGAR FUENTES HERNANDEZ, identificado con D.N.I. N° 22297873, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.7 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.19 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades
- 1.20 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.
- 2.3 Mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.4 Por medio del Memorando N° 184-2024-MTC/21.GMS y el Informe N° 009-2024-MTC/21.GMS.JMPD la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, 189 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial; (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado; (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31953; y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como el Informe N° 098-2024-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, señalado que su objeto se alinea a las metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, contribuye a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector, y que se encuentra enmarcada dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) ampliado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.1 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.2 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138 como tipo de recurso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

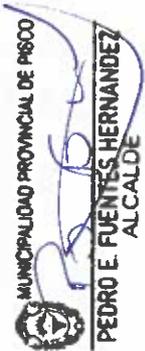
Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N: TRANF. A – PROVIAS – PROYECTO TRANSPORTES RURARES - GL, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2024.

- 6.1 Asumir, a través del alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** aplica el Sistema GEMA - Gestión del Mantenimiento Vial, como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 6.3 El servicio mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecuta en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 0021 -2024-MTC/21.
- 6.4 Presentar a las autoridades locales distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción.
- 6.5 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya contratación no debe sobrepasar el mes de junio del año fiscal en curso.
- 6.6 Ser la única y exclusiva responsable por mantener los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.7 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 6.8 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.9 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos asignados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la





infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

- 6.10 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar la clasificación de la vía en el Registro Nacional de Carreteras – RENAC, remitir el informe técnico de jerarquización vial y la documentación de sustento a la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación, lo cual se considera en la evaluación para la siguiente gestión de programación anual.
- 6.11 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con una ejecución de mantenimiento periódico o proyecto de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD**.
- 6.12 Notificar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación de jerarquización vial que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar el recurso asignado otorgado para el camino vecinal.
- 6.13 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de los caminos vecinales para las acciones de seguimiento y monitoreo.
- 6.14 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.
- 6.15 **LA MUNICIPALIDAD** no puede transferir y/o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.
- 6.16 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, el desembolso es de manera mensualizada, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.17 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Adicionalmente, para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales no pavimentados, se aplica el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.18 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.
- 6.19 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos de gestión o de inspección o de supervisión para mantenimiento rutinario, el cual es el 10% del monto contractual vigente. Estos gastos comprenden lo siguiente: el alquiler de vehículo, compra de combustible, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos, formulación de expedientes o documentos técnicos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismos propio de **LA MUNICIPALIDAD**, así como de asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el anexo I del presente convenio.
- 6.20 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, aprobación de liquidación del servicio, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.21 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y gastos operativos de control interno manera trimestral el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, numero de pago de detracciones NPD, baucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

| ASPECTO | INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | META | INSTRUMENTO DE VERIFICACION |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|--|--|
| Transitabilidad de las vías | <ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas | Tramo | 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad | <ul style="list-style-type: none"> Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° IV. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD. |
| Gestión del mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. | Porcentaje | 100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial. | Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD |
| | <ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. | Porcentaje | 100% recursos ejecutados en cada periodo. | Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD . |
| Aspecto Social | <ul style="list-style-type: none"> Número de trabajadores | Número de trabajadores por contrato | Número de trabajadores contratados identificando la localidad. | Ficha de monitoreo y seguimiento presentado por LA MUNICIPALIDAD , según Anexo N° II. |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.1 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.10 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 9.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.3 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE





CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

La **MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

La **MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celer y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre la **MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contiene las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
 ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **27 MAR. 2024**




PROVIAS DESCENTRALIZADO
Abog. NGUYEN WILBERG NAYARRO LOPEZ
Secretario Técnico (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD





PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES
LEY N° 31953 - PIA 2024

| N° | REGIÓN NATURAL | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CODIGO DE RUTA | TRAMOS | LONGITUD (km) | COSTO (km/mes) | PRESUPUESTO 2024 | | |
|---|----------------|--------------|-----------|---------------------------------|----------------|---|---------------|----------------|------------------|----------------------|----------------|
| | | | | | | | | | EJECUCIÓN S/ | GASTOS OPERATIVOS S/ | COSTO TOTAL S/ |
| 1 | COSTA | ICA | PISCO | INDEPENDENCIA | IC-547 | EMP. IC-540 - LATERAL 4 - EMP. IC-533 | | | | | |
| 2 | COSTA | ICA | PISCO | INDEPENDENCIA | IC-553 | EMP. IC-540 (TOMA DE LEÓN) - EMP. IC-533 (FUNDO MIRAFLORES) | 13,659 | 842,72 | 92,086 | 9,209 | 101,295 |
| 3 | COSTA | ICA | PISCO | INDEPENDENCIA | IC-554 | EMP. IC-533 - FUNDO CABEZUDO - EMP. IC-529 | | | | | |
| 4 | COSTA | ICA | PISCO | INDEPENDENCIA | IC-555 | EMP. IC-533 (FUNDO MIRAFLORES) - EMP. IC-529 | | | | | |
| 5 | COSTA | ICA | PISCO | HUMAY | IC-574 | BERNALES (KM 24+500) - EMP. IC-592 (KM 26+800) | | | | | |
| 6 | COSTA | ICA | PISCO | HUMAY | IC-592 | EMP. IC-574 - EMP. IC-591 | 19,490 | 842,72 | 131,397 | 13,140 | 144,537 |
| 7 | COSTA | ICA | PISCO | HUMAY | IC-591 | EMP. IC-574 (BUENOS AIRES) - EMP. IC-592 | | | | | |
| 8 | COSTA | ICA | PISCO | HUMAY | IC-574 | DV. IC-591 (BUENOS AIRES) - FUNDO ABRIL - POLVADERA (KM 43+850) | | | | | |
| TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS | | | | | | | 33,149 | | 223,483 | 22,349 | 245,832 |
| | ICA | | PISCO | TOTAL PROVINCIA DE PISCO | | | 33,149 | | 223,483 | 22,349 | 246,135 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. ALVARO HERNANDEZ
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 02

FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Periodo: del _____ al _____

I. DATOS DEL MANTENIMIENTO PERIODICO / RUTINARIO

- 1.1 Código de Ruta :
1.2 Nombre del Tramo :
1.3 Longitud del tramo :
1.4 Localidades :
1.5 Distrito :
1.6 Provincia :
1.7 Departamento :
1.8 Región Natural :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 2.1 Velocidad directriz :
2.2 Tipo de Superficie de Rodadura :
2.3 Ancho de la calzada :
2.4 Sobre anchos :
2.5 Radio mínimo normal :
2.6 Radio mínimo excepcional :
2.7 Pendiente máxima :
2.8 Pendiente mínima :
2.9 Pendiente máxima excepcional :
2.10 Bombeo :
2.11 Peralte :
2.12 Sección de cuneta :

III. DATOS GENERALES

- 3.1 Convenio N° :
Fecha de Suscripción :
3.2 Contrato N° :
Fecha de Suscripción :
3.3 Contratista :
3.4 Monto del Contrato : con IGV o sin IGV
Monto Modificado : con IGV o sin IGV
3.5 Plazo de Ejecución : días calendarios
3.6 Plazo Modificado : días calendarios
3.7 Personal clave del Contratista :
3.8 Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
3.9 Nombres del Supervisor / Inspector del Servicio :
3.10 Monto del Contrato de Supervisión (IGV) :
3.11 Fecha de Entrega de Terreno :
3.12 Fecha de Inicio del Servicio :
3.13 Fecha de Término de Plazo Contractual :
3.14 Fecha de Término Vigente :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
PEDRO E. FUENTES BERNANDEZ
ALCALDE



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TECNICO

- 4.1 Describir Situación del Mantenimiento
3.2 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3.4 Datos del personal del contratista
Nombre, sexo, edad, grado de instrucción y cantidad de hijos
3.6 Situación Actual : Normal / Atrasada / Adelantada
3.7 Conclusiones y recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO

- 3.8. Cuadro resumen de valorizaciones
3.9. Monto valorizado del mes
3.10. Monto acumulado
3.11. Observaciones

V. AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

- 4.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección
4.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector
4.3. Logística y Equipos Empleados
4.4. Recomendaciones

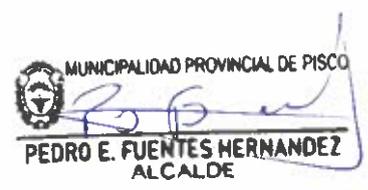
VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 5.1 Fotografías de la Actividad de Mantenimiento (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades ejecutadas durante el procedimiento de supervisión en toda la longitudinal y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP)
5.2 Información adicional que sustente el avance físico y financiero contractual

FIRMA / SELLO



FECHA



RESPONSABLE DEL AREA USUARIA



* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 03

FICHA DE CONTROL DE AVANCE EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA Y PARA USO CON SALDO DE RECURSO PRESUPUESTAL

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, UNID, METRADOS, P.U., PARCIAL, and a grid for months (VI to DO) and years (2019 to 2023). Rows include items like PRELIMINARES, CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES, etc.

Summary table with rows: COSTO DIRECTO, GASTO GENERAL, UTILIDAD (10%), COSTO TOTAL, IMPUESTO (IGV) - 18%, COSTO TOTAL DEL SERVICIO. Values are mostly 0.00.

Jiron Camarata 678 Lima Peru T. (511) 514 6300 www.gob.pe/peru



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ ALCALDE





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Año del Bicentenario, de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 04

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA PARA VIAS NO PAVIMENTADAS A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA



FICHA N° 3 CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGUN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL Jefatura de Mantenimiento

Form fields for FECHA DE EVALUACION, TRAMO, CONTRATISTA, SECTOR, LONGITUD, and PROM. POR KM.

Table with columns for CODIGO, ACTIVIDAD, UNIDAD, TOLERANCIA, and TRAMO DE PROGRESIVA (0-1 to 22-22). Rows include activities like 'Limpieza de calzada', 'Reparación de pontones', and 'Deschulche'.

Official stamps and signatures from the MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) and the Municipalidad Provincial de Pasco, including the signature of Pedro E. Alcaide.

Form fields for Comentarios, Nombre del Evaluador, and Coordination Zonal Firma.

Nota: La evaluación del control por resultados en la supervisión de la longitudinal se realiza de acuerdo a los alcances determinados en la Resolución Directoral N° 766-2014-MTC/21.



Jirón Camaná 678 - Lima - Perú T. (511) 514-5300 www.gob.pe/pvd

